



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2024-A/MDM**

Mazamari, 11 de marzo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

### **VISTO:**

El Informe N°0148-2024-GDTI/MDM de fecha 11 de marzo del 2024 Informe N° 0299-2024-JJSR/SJI/GDTI/MDM de fecha 06 de marzo del 2024, Expediente Administrativo N° 202402616 de fecha 27 de febrero del 2024, sobre el reconocimiento del Comité Multisectorial tramo Camavari - Lurinchincha, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido el artículo 111°, 112° y 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, en el numeral 5.3, inciso 5 del artículo 73° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el numeral 9 Artículo 14° de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas la organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, el Artículo 111° del Código Civil, establece que: "El comité es la organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación pública de aporte destinados a una finalidad altruista (...)";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202402616 de fecha 27 de febrero del 2024, el Sr. Francisco Landeo Choque identificado con DNI N°23558137, solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio del Comité Multisectorial tramo Camavari - Lurinchincha del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe N° 0299-2024- JJSR/SJI/GDTI/MDM de fecha 06 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Mg. Javier Jheferson Solano Ramos, solicita el reconocimiento del Comité Multisectorial tramo Camavari - Lurinchincha del Distrito de Mazamari de acuerdo al artículo 109 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°0148-2024-GDTI/MDM de fecha 11 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Dennis Ramos Caso, remite solicitud del reconocimiento del Comité Multisectorial tramo Camavari - Lurinchincha;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al COMITÉ MULTISECTORIAL TRAMO CAMAVARI - LURINCHINCHA** del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, teniendo como periodo de vigencia de un (1) año a partir de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía, el mismo que está integrado por los siguientes:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*

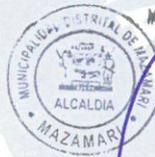


CARGO	NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	FRANCISCO LANDEO CHOQUE	23558137
VICEPRESIDENTE	EVITO PALACIOS RICRA	80213409
SECRETARIO	RAUL ARONI TARDIO	20555757
TESORERO	EBER FIDEL LAPA CARDENAS	40597969
FISCAL	SAMUEL DANIEL MUÑOZ MEZA	21003433
VOCAL I	FREDY CABEZAS BERROCAL	43682018
VOCAL II	HERNAN QUISPE GUZMAN	43253356

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Gestión Comunitaria y la Oficina de Tecnologías de información de la Municipalidad Distrital de Mazamari y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso  
ALCALDE

